RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **" <PER_1> c/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL (ISSyS) s/ Demanda Contencioso Administrativa - reconstruído- -SCA-" (Expte. No 25277 – Año:2020).**

DE LOS QUE RESULTA:

I Mediante escrito digital -ID 2252099-, los Dres. <PER_2> y <PER_3>, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado de <PER_4>, dicen que vienen a iniciar la "ejecución de la sentencia dictada en los presentes en fecha 05 de diciembre de 2023 y registrada bajo el número 41/23". Seguidamente, determinan sus honorarios regulados, en forma conjunta, en dieciséis (16) Jus que según la Resolución Administrativa General No 10740/2023 vigente al momento del pronunciamiento el valor del Jus era de $18.980,25. Así multiplican ese valor por los 16 Jus y arriban a la suma de $303.684. Además, adjuntan planilla de liquidación de ajuste por intereses del sistema SICAL, los cuales ascienden a $684.169,98.

Corrido el pertinente traslado a la actora condenada en costas, vencido el plazo, ésta no se presenta a contestarlo.

CONSIDERANDO:

II.1. Que en la presentación que se analiza, se somete a aprobación la liquidación y el cálculo de intereses de los honorarios fijados en la Sentencia Definitiva No 41/23 (5/12/2023), donde las costas se impusieron a la actora y se regularon los estipendios para los representantes procesales de la demandada, Dres. <PER_3> y <PER_2>, en forma conjunta, por su

Documento anonimizado por AymurAI

actuación en dos etapas del proceso, en 16 Jus y con más el IVA si correspondiere.

II.2.a Sin perjuicio que la obligada al pago no ha contestado el traslado de rigor, corresponde a este Tribunal verificar el cumplimiento de los extremos expuestos en el fallo definitivo al momento de practicar la liquidación.

II.2.b En principio, es correcto el valor del Jus que se ha considerado ($18.980,25), en tanto se tomó el vigente a la fecha del pronunciamiento: tal como surge de la Resolución Administrativa General N°10740/23 (1/12/23), el que multiplicado por los 16 Jus arroja un total de $303.684; al igual de lo adicionado por intereses y la tasa utilizada, desde el día 31 de diciembre de 2023, ya que la sentencia definitiva fue notificada el 6 de diciembre de 2023, y hasta el 5 de marzo de 2026, por la suma de $380.485,68. Ello así, atento la mora incurrida por la obligada al pago, desde que tales sumas resultaron exigibles, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley XIII N° 4 y el art. 768 del CCyCN, al haber sido los estipendios regulados en Jus y ser fácilmente determinables (SI N° 266 y 270/21).

II 2.c. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de honorarios e intereses al 5/3/2026 practicada en el escrito digital (ID 2252099). Por lo que resulta para los Dres. <PER_3> y <PER_2>, en forma conjunta, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA

Documento anonimizado por AymurAI

Y OCHO CENTAVOS ($684.169,68) correspondiendo la suma de $ 303.684 en concepto de honorarios regulados en la SD N°41/23 y la de $380.485,68 en concepto de intereses moratorios desde el 31/12/2023 al 5/3/2026.

III No corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) APROBAR la liquidación de honorarios practicada por los Dres. <PER_3> y <PER_2>, al 5/3/2026 en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($684.169,68)** correspondiendo la suma de $ 303.684 en concepto de honorarios regulados en la SD N°41/23 y la suma de $380.485,68 en concepto de intereses.

2°) REGÍSTRESE y notifíquese.

Firmado digitalmente, en fecha 20 de mayo de 2026, por Andrés Giacomone, Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra Bustos, Ricardo Alberto Napolitani, Mario Luis Vivas y Camila Lucía Banfi Saavedra.

Documento anonimizado por AymurAI